REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00850-00

Bogotá, D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En revisión de las diligencias observa el despacho que la alimentaria Zahira Selene Castro Duque alcanzó la mayoría de edad (Fl. 5 c. digital 1), por lo que se le requiere para que comparezca directamente como ejecutante al proceso y acredite el derecho de postulación confiriendo para el caso poder a profesional del derecho.

Se requiere a los demandantes para que acrediten la vinculación del ejecutado.

Para el cumplimiento de las órdenes anteriores se concede a la parte actora treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

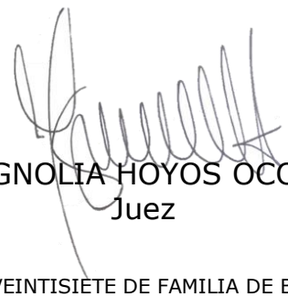

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0173 FECHA 04/OCTUBRE/2021

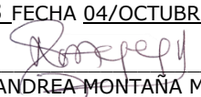

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr